

Buenos días:

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo publica la Orden de 3 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de **subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía.**

Enlace a las bases reguladoras: [https://www.juntadeandalucia.es/boja/2022/109/BOJA22-109-00016-9482-01\\_00262764.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2022/109/BOJA22-109-00016-9482-01_00262764.pdf)

### **Conceptos subvencionables:**

La contratación laboral con carácter indefinido o fijo discontinuo de personas desempleadas, tanto a tiempo completo, como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada completa.

### **Beneficiarios:**

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las entidades privadas sin personalidad jurídica. Las personas y entidades citadas deberán desarrollar su actividad en Andalucía.

Se entenderá que una persona o entidad desarrolla su actividad en Andalucía cuando tenga en alta una cuenta de cotización a la Seguridad Social en una provincia andaluza.

### **Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

1. Las contrataciones deberán suponer un incremento neto de la plantilla fija teniendo como referencia los tres meses anteriores a la contratación.
2. El contrato deberá ser a jornada completa o parcial teniendo que ser como mínimo del 50% de la jornada completa.
3. La persona contratada tiene que estar inscrita como demandante de empleo en el momento de formalizar el contrato.
4. El contrato debe ser formalizado a través del aplicativo contrata o gescontrata.

**5. Serán subvencionables las contrataciones celebradas entre el 1 de abril de 2022 y el 18 de noviembre de 2022 (siempre que cumplan los requisitos exigidos)**

### **Cuantía de la subvención:**

1. La cuantía de la subvención será de **3.500 euros** por cada contrato laboral indefinido formalizado, a jornada completa, con una persona desempleada.

2. Cuando la persona contratada se encuentre en el grupo de edad de 45 o más años, la cuantía de la subvención será de **4.500 euros**
3. Cuando la persona contratada esté incluida en los Grupos de cotización I al IV de la Seguridad Social, o la contratación se realice con una persona joven de hasta 30 años, la cuantía de la subvención será de **5.000 euros**. Cuando concurren ambos supuestos a la vez, la cuantía será de **5.500 euros**.
4. Las cuantías establecidas en los apartados anteriores se incrementarán un 10%, cuando la persona contratada sea mujer, o cuando sea una persona con discapacidad de las que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo. Cuando concurren a la vez ambos supuestos el incremento será del 20%.
5. **En el supuesto que la contratación indefinida se formalice a jornada parcial, o el contrato sea fijo discontinuo a jornada completa, la cuantía de la subvención será el 50% de la cantidad resultante de lo establecido en los apartados anteriores. Si el contrato fijo discontinuo se suscribe a jornada parcial, la cuantía de la subvención será un 25% de dicha cantidad resultante.**
6. A efectos de esta Orden, las personas con discapacidad serán consideradas aquéllas que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo: se incluyen las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% que padezcan parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, de conformidad con lo previsto en la letra c) del artículo 5 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
7. El requisito de la edad deberá cumplirse a la fecha de inicio de la actividad laboral.

**Documentación:**

La tramitación será on line. A través del enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25089.html>

Por lo tanto, será necesario el certificado digital de la persona solicitante y copia del contrato indefinido comunicado. Además del número de cuenta bancaria de la persona solicitante, email y tfno.

**Plazo de presentación de solicitudes:**

**Hasta el 2 de diciembre de 2022.**

Un cordial saludo.